RESOLUCIÓN No. 085 DEL 14 DE AGOSTO DE 2025.

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN POR CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. FDLE-CMA-598-2025

EL ALCALDE LOCAL DE ENGATIVÁ

En su calidad de Ordenador del gasto del Fondo de Desarrollo Local de Engativá, según Decreto No. 238 del 17 de julio de 2024 y acta de posesión No. 250 de fecha 18 de julio de 2024, actuando de conformidad con lo establecido en el Decreto 374 de 2019 y atendiendo la competencia y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa se debe desarrollar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, por lo cual se hace necesario establecer el procedimiento que haga transparente y eficiente la ejecución de los recursos asignados al Fondo de Desarrollo Local de Engativá.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la ley 1150 de 2007, atribuye la competencia y condiciones para ordenar la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de licitación, selección abreviada y concurso de méritos.

Que el artículo 1° del Decreto Distrital 374 de 2019, delegó en los Alcaldes Locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo a los presupuestos de los Fondos de Desarrollo Local, de acuerdo con la estructura establecida en el Plan de Desarrollo Local que esté vigente.

Que mediante Resolución No. 074 del 25 de julio de 2025 se ordenó la apertura del proceso de selección por concurso de méritos abierto No. FDLE-CMA-598-2025, y se publicó el Pliego de Condiciones Definitivo, junto con las respectivas respuestas a observaciones, en la plataforma de SECOP II.

Que en el período comprendido entre el 25 de julio al 29 de julio de 2025, no se recibieron observaciones al pliego de condiciones definitivo.

Que mediante memorando Orfeo No 20256020010053 de fecha 04 de agosto de 2025, se designó el Comité Evaluador del concurso de méritos abierto No. FDLE-CMA-598-2025.

RESOLUCIÓN No. 085 DEL 14 DE AGOSTO DE 2025.
Página 2 de 5

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN POR CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. FDLE-CMA-598-2025

Que el día 04 de agosto de 2025, a las 08:00 am, se llevó a cabo el cierre del proceso en la plataforma SECOP II, evidenciándose que al mismo concurrieron los siguientes proponentes:

1. **AHLA SHUGL INTERNATIONAL SAS**
2. **PRAN CONSTRUCCIONES SAS**

Que se verificaron los Requisitos Habilitantes, mediante el documento de informe preliminar de evaluación, de los cuales se obtuvo el siguiente resultado:

PROPONENTE	JURIDICO	FINANCIERO	TECNICO	RESULTADO
1. AHLA SHUGL INTERNATIONAL SAS	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
2. PRAN CONSTRUCCIONES SAS	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO

Que de la evaluación preliminar consolidada, junto con los anexos jurídico, financiero y técnico, se corrió traslado al proponente, y se publicó en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co – SECOP II entre el 08 de agosto de 2025 al 12 de agosto de 2025 y de acuerdo al cronograma establecido en SECOP II.

Que dentro de este término de traslado se recibió subsanación a la evaluación únicamente por el proponente AHLA SHUGL INTERNATIONAL SAS. El proponente PRAN CONSTRUCCIONES SAS no se manifestó respecto del resultado preliminar.

Que, por lo anterior, se procedió a la evaluación definitiva de las ofertas, publicada el día 13 de agosto de 2025, en la cual se obtuvo el siguiente resultado:

REQUISITO	OFERENTE	1	OFERENTE	2
	AHLA SHUGL INTERNATIONAL SAS		PRAN CONSTRUCCIONES SAS	

FACTOR 1 – FACTOR ALEATORIO DE ACUERDO CON LA TRM (49 PUNTOS)	49	
FACTOR 2 – EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE (18,5 PUNTOS)	18,5	0
EXPERIENCIA Y FORMACION ADICIONAL DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE (20 PUNTOS)	20	0
PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (1 PUNTO)	1	1
FACTOR DE SOSTENIBILIDAD (1 PUNTO)	1	1
PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)	10	10
CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTO DE MUJERES (0,25 PUNTOS)	0,25	0,25
CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES (0,25 PUNTOS)	0,25	0,25
ANOTACIONES REGISTRO NACIONAL DE OBRAS INCONCLUSAS (-1 PUNTO)	0	0
MULTAS Y SANCIONES (-2 PUNTOS)	0	0
PUNTAJE TOTAL	**100**	**12,5**

Que, una vez publicado el informe, no se recibieron observaciones al resultado final.

Que, en dicho informe, el comité evaluador recomienda el ordenador del gasto adjudicar el proceso cuyo objeto es: ***"REALIZAR EL SEGUIMIENTO, REVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE***

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN POR CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. FDLE-CMA-598-2025

LA ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EJECUTADAS CON RECURSOS DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVA Y QUE CUENTEN CON PÓLIZA DE ESTABILIDAD VIGENTE, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 4º, NUMERAL 4º DE LA LEY 80 DE 1993" al proponente **AHLA SHUGL INTERNATIONAL SAS,** representado legalmente por **NAYDU LISBETH LOPEZ OROZCO** identificada con cedula de ciudadanía No 52.792.687 de Bogotá D.C, por un valor de **SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($650.000.000),** este valor incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A), y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter Nacional y/o Distritales legales, costos directos e indirectos, por ser la oferta habilitada jurídica, técnica y financieramente, con el mayor puntaje dentro del proceso de selección.

Que en concordancia con lo expuesto en la parte considerativa y acogiendo a lo verificado en la plataforma de Colombia Eficiente SECOP II, dentro del proceso de selección por concurso de méritos abierto No. FDLE-CMA-598-2025, el ordenador del gasto acoge la recomendación mediante el presente acto administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. ADJUDICAR el proceso de Selección por concurso de méritos abierto No. **FDLE-CMA-598-2025** cuyo objeto es: ***"REALIZAR EL SEGUIMIENTO, REVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EJECUTADAS CON RECURSOS DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVA Y QUE CUENTEN CON PÓLIZA DE ESTABILIDAD VIGENTE, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 4º, NUMERAL 4º DE LA LEY 80 DE 1993"*** al proponente **AHLA SHUGL INTERNATIONAL SAS,** representado legalmente por **NAYDU LISBETH LOPEZ OROZCO** identificada con cedula de ciudadanía No 52.792.687 de Bogotá D.C, por el valor de **SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($650.000.000),** este valor incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A), y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter Nacional y/o Distritales legales, costos directos e indirectos, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

Lo anterior teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos habilitantes y su ofrecimiento se encuentra acorde a lo establecido en el precio de mercado, según indica el Decreto 1082 de 2015, además de ser el oferente con el mayor puntaje dentro del resultado de la selección.

ARTÍCULO SEGUNDO. El contrato a suscribir será con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. del **2003** del 25 de julio de 2025.

ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR a través de la plataforma secop II, http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica el contenido del presente acto administrativo al representante o apoderado del proponente, debidamente facultados para el efecto, el contenido de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. Contra el presente acto administrativo no proceden los recursos de la actuación administrativa, de acuerdo con lo previsto por el parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 9º de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO QUINTO. PUBLICAR el presente acto administrativo en la plataforma SECOP II, http://www.colombiacompra.gov.co/secop-II con el fin de enterar de su contenido a todos los oferentes que participaron del proceso de selección.

ARTÍCULO SEXTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá., a los. 14 días del mes de agosto de 2025.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR HUGO HUERTAS PRADA
Alcalde Local de Engativá

Proyectó: Elmer Ricardo Rincón Plazas – Abogado de apoyo FDLE
Revisó: Carlos Esteban Tello Torres – Coordinadora Oficina de Contratación FDLE
Aprobó: Jesús David Diaz- Asesor de Despacho FDLE